



Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd. Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES REGIMEN PYME CLASE I POR HASTA V/N \$ 15.000.000 (AMPLIABLE HASTA V/N \$ 20.000.000)
VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES REGIMEN PYME POR
HASTA \$60.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente documento es una adenda al suplemento de precio de fecha 7 de septiembre de 2017 (el “Suplemento de Precio”) correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme Clase I a Tasa Variable con vencimiento a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal por hasta un V/N \$ 15.000.000 (pesos quince millones) (ampliable hasta V/N \$20.000.000) (pesos veinte millones), a ser emitidos por Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd. (la “Emisora” o “Catalinas” o la “Compañía”, indistintamente) en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme por un Valor Nominal de hasta \$60.000.000 (pesos sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), el cual fue publicado en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (la “BCR”) (el “Boletín Diario de la BCR”), en el micrositio web de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar), en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), sección “Información Financiera” (la “Página Web de la CNV”) y en el sitio de Internet de Catalinas www.catalinascredito.com.ar (la “Página Web de la Emisora”).

Los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo se describen en el prospecto del Programa actualizado de fecha 7 de septiembre de 2017 (en adelante, el “Prospecto”), el cual debe leerse junto con el Suplemento de Precio y la presente adenda.

Esta adenda tiene por objeto modificar:

1. La sección del Suplemento de Precio “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”. En dicha sección será reemplazada la definición “Fecha de Emisión” por la definición incluida a continuación:

Fecha de Emisión

Dentro de los tres días hábiles de finalizado el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión”).

2. La sección del Suplemento de Precio “COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”
 - a. En dicha sección será reemplazado el párrafo dieciocho (18) en su totalidad por el párrafo que se indica a continuación:

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” del presente Suplemento, la cantidad adjudicada de ON y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión (tal como se define a continuación) pero, a todo evento, no más allá de las 13 hs. de dicha fecha. La Fecha de Emisión será el tercer (3º) día hábil posterior a la finalización del Período de Subasta, que se informará mediante la publicación del Aviso de Resultado.

- b. En dicha sección se agregarán los siguientes párrafos:

Convenios de Underwriting.

Existe un convenio de underwriting, suscripto por la Emisora, en virtud del cual Banco Supervielle S.A. se comprometió, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en dicho convenio, a que, de serle requerido por la Emisora, suscribirá las Obligaciones Negociables que no hubieran sido suscriptas total ni parcialmente por el público inversor, por sí o a través de sus vinculadas, por un valor nominal equivalente de hasta \$3.000.000 (pesos tres millones).

Esta Adenda será publicada en los medios descriptos precedentemente respecto de la publicación del Suplemento de Precio.

La presente adenda debe leerse conjuntamente con el Prospecto y el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio, el Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores, así como en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de sus estados contables.

Salvo definición en contrario incluida en esta adenda, los términos que comienzan en mayúsculas aquí utilizados tendrán los mismos significados que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA.

La creación del Programa y la Oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada mediante Resolución de Directorio de la CNV RESFC-2017-1899-APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017 de la CNV. La emisión de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada con fecha 7 de septiembre de 2017 por la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Precio, tal como es enmendado por la presente, es exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración de la Emisora y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben los estados contables, y de los demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (la "Ley de Mercado de Capitales"). El Consejo de Administración de Sicom manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio, tal como es enmendado por la presente, contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes en la República Argentina.

EMISORA



Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd.

Maipú 255, Piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Max Valores S.A.
25 de mayo 555 – Edificio Chacofí
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADOR



Banco Supervielle S.A.
B. Mitre 434, Piso 3º Este
(C1003ABH) Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4324-8267
Fax.: 4324-8041

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Benegas Lynch & Cocorullo
Avenida Santa Fe 969, Piso 1º
(C1059AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha de esta Adenda es 11 de septiembre de 2017.